



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL
PARTIDO POLÍTICO “UNIDAD CÍVICA
SOLIDARIDAD”

(UCS)

La Paz, 06 de noviembre de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Deficiencias en el registro de los ingresos.....	6
2.2	Falta de acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico	13
2.3	Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados.....	14
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
a)	Programación Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias.....	15
b)	Determinación de diferencia del saldo en la cuenta caja.....	17
c)	Inconsistencia en la información reportada sobre las cuentas bancarias y falta de respaldo de su saldo.....	19
d)	Registro contable realizado en la gestión 2022 sin respaldo por baja de obligaciones pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de 2021.....	21
e)	Entrega de fondos en avance durante la gestión 2022 sin descargo.....	25



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pag.
g)	Falta de aprobación del clasificador presupuestario.....	27
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 216/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO “UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD” – (UCS)**

Fecha: La Paz, 06 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” – (UCS).

Antecedentes del Partido Político

El partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) se fundó el 15 de agosto de 1989 y adquirió su personería jurídica mediante Resolución de la Ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral N°





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

100/89 el 29 de septiembre de 1989, reconocida y vigente a la fecha de la fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de su organización política; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” – (UCS).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- o Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “Su Instructivo TSE-PRES-UTF N° 1/2022 de fecha 04 de enero de 2022...”, adjunto a un legajo de documentos que contiene la siguiente información:
 - Resolución de Jefatura Nacional – Unidad Cívica Solidaridad (UCS) (de fojas 17 a 16).
 - Índice, (foja 15).
 - Programa Operativo Anual Gestión 2022; (de fojas 14 a 11).
 - Determinación de objetivos de las organizaciones políticas, (foja 10).
 - Determinación de objetivos de gestión, (foja 9).
 - Determinación de objetivos de actividades ordinarias y/o campaña, (foja 8).
 - Memoria de cálculo de recursos humanos, (foja 7).
 - Presupuesto nacional “UCS” 2022, (foja 6).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 04 de febrero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-1001/2022 de 04 de febrero de 2022, del que existe un retraso de 3 días en su presentación incumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala como plazo de presentación el 31 de enero de 2021; se aclara que el retraso no es un impedimento para su análisis y evaluación; sin embargo, la organización política deberá considerar este aspecto para la presentación oportuna de estos documentos en las siguientes gestiones, a fin de evitar una posible llamada de atención por su incumplimiento.

- o Nota sin número de 27 de marzo de 2023, a la que se adjunta los estados financieros de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) al 31 de diciembre de 2022, adjunto a dos archivadores de palanca que contienen:

CARPETA 1

- Balance General al 31 de diciembre de 2022, (foja 4)
- Estado de Pérdida y Ganancias por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 6)
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2022, (foja 8)
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022, (foja 10).
- Estado del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022, (foja 12).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 14 a 19).
- Arqueo de caja Moneda Nacional, (foja 20)
- Comprobantes de Ingreso y sus respaldos, (de fojas 21 a 491).

CARPETA 2

- Comprobantes de Ingreso y sus respaldos, (de fojas 492 a 821).
- Comprobantes de Egreso y sus respaldos, (de fojas 822 a 952).
- Estado del Rubro: Activo Fijo al 31 de diciembre de 2022, (foja 953).
- Balance de sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; (de fojas 954 a 955).
- Ajuste del patrimonio al 31 de diciembre de 2022, (foja 956).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 29 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2243/2023 de 28 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que lo respalda correspondiente a la gestión 2022, presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” – (UCS).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la última información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” – (UCS), se registró a Jhonny Fernández Saucedo como Jefe Nacional y Miguel Fernández Rea como Responsable Económico de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 014/2021	16/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 179/2021	02/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 215/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 323/2021	23/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 062/2022	24/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 101/2022	22/03/2022
2021	Preliminar – Elecciones Sub- nacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 255/2021	27/09/2021
	Final - Elecciones Sub-nacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 060/2022	23/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 136/2022	31/05/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 194/2022	12/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 219/2022	06/10/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” – (UCS), se verificó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 no se encuentran respaldados por los libros contables, diario y mayor debidamente notariados tal como lo establecen los artículos N° 49 (**Libros contables**) y el N° 50 (**Forma de presentación de los libros contables**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda, a la máxima instancia partidaria, tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento, toda vez que la falta de notariado ya fue observada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021.

2.1 Deficiencias en el registro de los ingresos

El Estado de resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la contabilización de los ingresos reportados se tienen las siguientes observaciones:

- a) Los aportes en efectivo, fueron registrados únicamente a la cuenta Caja Moneda Nacional Oficina Central, sin haberse depositado estos aportes en la cuenta bancaria habilitada por la organización política.
- b) Se ha verificado que algunos comprobantes de ingreso que registran los aportes en efectivo, adjuntan erróneamente un respaldo mayor al contabilizado, mientras que en otros casos, los recibos que se adjuntan suman un importe menor al registrado, la diferencia neta no respaldada por recibos de aportación en efectivo suma **Bs300,00**, como se resume en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Importe según		Diferencia no respaldada
N°	Fecha	Comprobante	Respaldo según Recibos	
CI-004	05/09/22	2.100,00	1.800,00	300,00
CI-007	09/09/22	4.100,00	4.250,00	-150,00
CI-025	07/12/22	3.492,00	600,00	2.892,00
CI-026	08/12/22	1.978,00	4.870,00	-2.892,00
CI-027	09/12/22	2.788,00	3.238,00	-450,00
CI-028	10/12/22	6.400,00	5.950,00	450,00
CI-033	18/12/22	40.916,00	40.766,00	150,00
TOTALES		61.774,00	61.474,00	300,00

c) En la emisión de los recibos de aportación en efectivo, se ha observado las siguientes deficiencias:

- No se adjuntaron los recibos del número 501 al 505, y no se realizó ninguna aclaración que justifique la razón por no haber sido incluidos como respaldo.
- Recibos anulados de los cuales no se realizó una aclaración o justificación señalando el por qué ocurrió este hecho.
- Recibos de aportación en efectivo sin datos del aportante, tales como: el número de la cédula de identidad, ocupación y el domicilio, resultando ser documentación incompleta.
- Recibos de aportación en efectivo sin el registro del importe en numeral.

A continuación se muestran los casos identificados:

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
CI-004	12	05/09/22	150,00	Maria Alejandra Flores de la Vega	Aporte de julio	No se registró el importe en numeral.
CI-004	14	05/09/22	300,00	Ariel Lino Claudio	Aport de Julio y Agosto	Importe sobrescrito.
CI-007	29	09/09/22	350,00	Greissy P. Salas	Aporte de julio, Revista 1 + Revista 2.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.
CI-007	39	09/09/22	150,00	Jesús Antelo	Aporte de julio	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
CI-007	41	09/09/22	50,00	Harry Ovidio Parada Urgel	Aporte de julio	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.
CI-007	50	09/09/22	150,00	Andrea Parada Derimetry	Aporte de julio	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante.
CI-008	60	13/09/22	0,00	ANULADO		
CI-008	67	13/09/22	0,00	ANULADO		
CI-011	80	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	81	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	82	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	83	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	84	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	85	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	86	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	87	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	88	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	89	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	90	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	91	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	92	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	93	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	94	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	95	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	96	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	97	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	98	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	99	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	100	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	101	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	102	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	103	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	104	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	105	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	106	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	107	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	108	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	109	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	110	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	111	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	112	07/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	113	07/10/22	0,00	ANULADO		



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cmpte N°	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
CI-011	114	06/10/22	450,00	Franz a. Alessandri	Aporte de Jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	115	06/10/22	450,00	Rosaly Capaz	Aporte de Jul-Agost y Sept.	
CI-011	118	06/10/22	450,00	Yan Vargas	Aporte de Jul-Agost y Sept.	
CI-011	120	06/10/22	150,00	Beatriz Navarro Espinoza	Aporte de jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	126	06/10/22	300,00	Jana Jenfa Navia Sempertegui	Aporte de-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	130	06/10/22	300,00	Edgar Soruco	Aporte de jul-Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	147	06/10/22	0,00	ANULADO	Aporte de jul-Ag. y Sept.	
CI-011	158	06/10/22	0,00	ANULADO	Aporte de jul-Agost y Sept.	
CI-011	160	06/10/22	300,00	Graciela Rojas Espinoza	Aporte de Agost y Sept.	El recibo de aportación no incluye el número de cédula de identidad y la dirección del aportante
CI-011	184	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	189	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	198	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	217	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	289	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	302	06/10/22	0,00	ANULADO		
CI-011	312	06/10/22	0,00	ANULADO		





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cmpte	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
CI-026	367	08/12/22	0,00	ANULADO		
CI-026	375	08/12/22	0,00	ANULADO		
CI-027	406	09/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	415	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	424	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	425	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-028	430	10/12/22	150,00	Denis Gonzales Armella	Aporte de octubre	El recibo de aportación no incluye el domicilio y la ocupación del aportante
CI-028	433	10/12/22	150,00	Rita Katherine Marques Salas	Aporte de octubre	El recibo de aportación no incluye el importe en numeral, así como el domicilio y la ocupación del aportante
CI-028	435	10/12/22	0,00	ANULADO	Aporte de octubre	
CI-028	441	10/12/22	150,00	Maria de los Angeles Tapia	Aporte de sept. - nov.	El recibo de aportación no incluye el importe en numeral
CI-028	444	10/12/22	0,00	ANULADO		
CI-029	459	12/12/22	0,00	ANULADO		
CI-030	463	13/12/22	0,00	ANULADO		
CI-030	469	13/12/22	0,00	ANULADO		
CI-032	486	15/12/22	0,00	ANULADO		
CI-032	490	15/12/22	0,00	ANULADO		
CI-032	491	15/12/22	0,00	ANULADO		
Sin cmpte.	501	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	502	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	503	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	504	18/12/22	0,00	No adjunta		
Sin cmpte.	505	18/12/22	0,00	No adjunta		
CI-033	523	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	529	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	551	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	559	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	582	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	597	18/12/22	150,00	Martha Gabriela Utero S.		El recibo de aportación no incluye datos personales del aportante,

Cmpte N°	Recibo de aportación			Nombre del aportante	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
						dirección, Cédula de identidad
CI-033	640	18/12/22	150,00	Mery Suarez Ureña	No especifica	Original y copias se adjuntan como descargos, No incluye datos personales del aportante, dirección, número de Cédula de identidad
CI-033	665	18/12/22	0,00	ANULADO		
CI-033	689	18/12/22	0,00	ANULADO		

Fuente: Información extractada de los recibos de aportación en efectivo presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

• Artículo N° 39 (**Registro de aportes**)

"I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, **deben ser depositados en la cuenta bancaria** abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo minimamente los siguientes datos:

- Datos generales** de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- Lugar y fecha.**
- Número de identificación** Tributaria (NIT) (si corresponde).
- Monto del aporte** en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- Concepto** (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

II Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...", (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 42 (**Depósito de los recursos**)

*"I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc. Auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente**, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo **adjuntarse a la documentación de respaldo**, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...", (las negrillas son nuestras).*

La situación descrita se debe a que el partido político: no realizó los depósitos bancarios por concepto de aportes recibidos por los miembros, militantes y/o simpatizantes de la organización política, algunos comprobantes de ingreso no incluyeron en su integridad los recibos de aportación en efectivo ocasionado una diferencia por la falta de estos recibos de **Bs300,00**; de igual manera, no se justificó la no inclusión de la totalidad de los recibos emitidos en forma cronológica, así como de aquellos que fueron anulados y de otros con información incompleta referida a los datos personales de los aportantes, lo que no permitió conocer la totalidad de la información emitida de tal manera que nos permita realizar una evaluación adecuada a la documentación presentada por la organización política.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), lo siguiente:

- Efectuar los depósitos bancarios de los ingresos en efectivo que reciba la organización política de sus miembros, militantes y simpatizantes en su cuenta bancaria habilitada para dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas con el objetivo de evitar que las observaciones sean recurrentes.
- Adjuntar a los comprobantes de ingreso observados en el inciso b) de la presente respecto a la diferencia de los recibos de aportación en efectivo por **Bs300,00** para el respaldo correspondiente, caso contrario presentar las justificaciones según correspondan.
- Remitir recibos del número 501 a 505, que no fueron reportados en los ingresos por aportes en efectivo, así como de los que fueron anulados, así también completar la información con los datos personales de los aportantes, de tal manera que permita a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar una evaluación adecuada de la documentación que sea remitida para su análisis

2.2 Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico

En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la o el responsable económico del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*
- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
 - I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa,

respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) remitir la acreditación actualizada del responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente, en lo referido a aclarar dudas o consultas respecto a la información financiera presentada.

2.3 Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente conforme lo establece la normativa vigente. De igual manera, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

Al respecto, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que la organización política haya tomado en cuenta la citada observación, ocasionando que la misma sea considerada como recurrente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. **(Estados financieros auditados),**
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 59. **(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

[...]

“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”, (las negrillas son nuestras).

La no remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos que componen los estados financieros no sean razonables.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentar el dictamen sobre los Estados Financieros de la Organización Política conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Caso contrario, justifiquen y respalden las razones por las cuales no se remitió el mencionado documento juntamente con los estados financieros, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022 con deficiencias

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

- No existió una adecuada planificación en el proyecto de presupuesto elaborado por la Organización política toda vez que no se incluyó los ingresos estimados, en el que se especifiquen las formas de financiamiento; es decir, si éstos corresponden a ingresos en efectivo y en especie.
- No se explicó o aclaró si el proyecto del Presupuesto Nacional “UCS” 2022 por **Bs382.400,00** por gastos ordinarios y de capacitación incluyó en su estimación los egresos de efectivo y especie, toda vez que en su ejecución se realizaron ambas formas de gasto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

*“I. Es el **instrumento de planificación a corto plazo un (1) año**, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de **manera anual**, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

*a) Plan anual de actividades generales y de **actividades de educación ciudadana y difusión de documentos** político-programáticos, a ejecutarse de manera continua...*

*II. El plan operativo anual podrá **se reformulado una (1) vez cada gestión** debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 34° (**Presupuesto Anual**)

[...]

*“II. El presupuesto de los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos y gastos** considerando los siguientes aspectos:*

*a) El presupuesto de **ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener** durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

*b) El presupuesto de **gastos** establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

- III. Las actividades de **educación ciudadana ejecutadas** por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a **capacitación a las mujeres de la organización política**, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género....”, (las negrillas son nuestras)

La falta de programación en el proyecto de presupuesto de la organización política al inicio de gestión referida las formas de obtención de recursos en efectivo y en especie, así como la omisión de información referida a la estimación de sus gastos ocasionó que tanto la ejecución de sus recursos como de sus gastos no estén adecuadamente planificados conforme a las actividades reportadas en dicho documento.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), que para futuras presentaciones del proyecto de presupuesto de la organización política se incluya información referida a la estimación de las formas de obtención de sus recursos tanto en efectivo o en especie, al igual que la programación de sus gastos conforme a lo proyectado.

BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

DISPONIBILIDADES

b) Determinación de diferencia del saldo de la cuenta Caja

El saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs94.525.88**, sin embargo, se ha identificado una diferencia de **Bs361,76 misma** que no fue registrada contablemente, situación que no fue aclarada ni justificada documentalmente por la organización política, la diferencia fue determinada de la siguiente manera:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

	Denominación	Importe Bs
	Saldo en Caja al 31-12-2021	15.950,56
Mas	Ingresos por aportes en efectivo, gestión 2022	119.824,00
Menos	Gastos en efectivo gestión 2022	35.234,97
Menos	Entrega de fondos en Avance	6.375,50
	Determinación del saldo en caja según fiscalización al 31-12-2022	94.164,09
Menos	Saldo en caja al 31-12-2022, según balance	94.525,85
	Diferencia no registrada al 31-12-2022	361,76

Asimismo, corresponde a la máxima instancia del partido político depositar en la cuenta bancaria el importe de **Bs94.525,85**, existente en caja al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de evitar contingencias y para un mejor control en la administración de sus fondos y el desembolso de recursos considerar el pago de gastos menores mediante caja chica.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo N° 42 (Depósito de los recursos),**

*“I. Los fondos provenientes de recursos **generados en actividades sociales, culturales, recreativas**, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados íntegramente** en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, **la boleta de depósito** de la utilidad generada en la citada actividad, la que se **archivara** como respaldo del comprobante de ingreso respectivo..., (las negrillas son nuestras).*

- **Artículo N° 44 (Desembolsos con cheque),**

*“I Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque** expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica".

La situación descrita se debe a la omisión del registro contable por **Bs361,76** ocasionando la diferencia mencionada entre los documentos y el efectivo real en caja al 31 de diciembre de 2022; toda vez que los pagos no se realizan mediante la cuenta bancaria de la organización política, situación que ocasionó que al final de la gestión exista un saldo de **Bs94.525,85**, generando un riesgo de que este efectivo no sea manejado adecuadamente o se ejecuten gastos que no estén relacionados con la actividad propia de la Organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), instruir a las instancias que correspondan, se proceda a realizar el análisis de la diferencia identificada; que en caso de confirmarse este hecho, se proceda a regularizar mediante un asiento contable en la presente gestión con la documentación contable respectiva, misma que deberá hacerse conocer a la Unidad técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente. Asimismo, tomar la decisión de administrar los fondos mediante su cuenta bancaria y consiguientemente la apertura de una caja chica para gastos menores.

c) Inconsistencia en la información reportada sobre las cuentas bancarias y falta de respaldo de su saldo.

Existe inconsistencia en la información reportada con relación a las **cuentas bancarias** del partido político, debido a que en el Balance General se reportó en la cuenta **banco/cooperativa** el importe de **Bs15.950,56**, **sin especificar e individualizar la o las cuentas bancarias** a las que corresponde su saldo, mientras que en la nota contable N° 4 **DISPONIBILIDADES** se informó que dicho monto corresponde a la cuenta **"Cooperativa Jesús de Nazareno"** **sin especificar el número de cuenta bancaria**; no obstante, mediante el comprobante CE-015 de 31 de diciembre de 2022 se evidenció el **debitó** de **Bs252,00** de la cuenta corriente N° 10000018816237 del **Banco Unión Sociedad Anónima de titularidad de la organización política**, por lo que se asume que la organización política tiene habilitadas dos cuentas bancarias que no fueron informadas correctamente por la organización política.

Asimismo, se observó la falta de extractos bancarios que respalden el saldo de **Bs15.950,56** reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación menciona:

- Inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**), señala: ***“Son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”,*** (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 41 (**Apertura de cuenta Bancaria**),

[...]

“IV La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.

II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”, (las negrillas son nuestras).

La falta de información del número y cantidad de cuentas bancarias que componen el saldo de **Bs15.950,56** expuesto en el Balance General así como lo mencionado en la nota contable N° 4, no permitieron comprender con precisión las cuentas bancarias habilitadas, los nombres de las entidades financieras, las firmas autorizadas para su administración ni los extractos bancarios que respalden su saldo, toda vez que no se adjuntó ninguna documentación adicional que permita establecer con exactitud las cuentas e importes de cada una de las cuentas de la organización política.

Así también, se hace notar que esta observación ya fue reportada en el inciso **a)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de 31 de mayo de 2022 correspondiente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, que en el proceso de aclaración presentado mediante nota OF-JN.UCS 015/2022 de 15 de julio de 2022, la organización política manifestó que “...efectivamente hubo un error y

que el saldo correspondía a la cuenta corriente N° 1-0000018816237 del “Banco Unión S.A.” y que no utilizaron la cuenta N° 10000005546756 de la “Cooperativa Jesús de Nazareno”..”. en consecuencia esta situación fue reportada en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 194/2022 de 12 de septiembre de 2022 y ratificado en el Informe Final INF.FIS.UTF N° 219/2022 de 06 de octubre de 2022 que fue comunicado a la organización política conjuntamente con la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023. Sin embargo, se aclara que la observación no fue subsanada en la gestión 2022, confirmándose el mismo error.

➤ Se reitera nuevamente a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), lo siguiente:

- Informar sobre los números y cantidad de cuentas bancarias, así como los nombres de las entidades financieras en las que la organización política sea la titular, a la cual deberá adjuntar la documentación de respaldo de las firmas autorizadas para su administración, así también los extractos bancarios con saldos actualizados a esa fecha y posterior a la toma de conocimiento del presente informe, situación que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral para los fines de la evaluación de los descargos por la Unidad Técnica de Fiscalización, de acuerdo a lo observado.
- A partir de la presente gestión se deberá tomar en cuenta la presente observación para la presentación de información consistente entre el balance general y las notas a los Estados financieros de la gestión 2023.

Considerando que esta observación es reiterativa y las recomendaciones deben ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023, se reitera su cumplimiento.

d) **Registro contable realizado en la gestión 2022 sin respaldo por baja de obligaciones pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de 2021.**

Mediante comprobante de egreso CE-016 de 18 de diciembre de 2022, se registró la transacción contable detallada a continuación:

Código Cta.	Descripción	Débito	Crédito
2.1.1.01	<u>DEUDA PROVEEDORES</u>	235.538,6	
2.1.1.01.00	<u>M/N PUBLICIDAD Y</u>	8	
2	PROPAGANDA POR PAGAR		
	Descargo de fondos en Avance		
1.1.2.01	<u>FONDOS EN AVANCE</u>		235.538,6
1.1.2.01.00	FONDOS EN AVANCE		8
1	Descargos de fondos en avance		
	TOTALES	235.538,6	235.538,6
		8	8

Al respecto, se observó que a éste registro contable no se adjuntó la documentación de respaldo de la operación realizada consistente en facturas, spots publicitarios, contratos de publicidad entre otros, producto de éste registro no documentado las obligaciones contractuales quedaron en cero al 31 de diciembre de 2022, sin haber logrado verificar si los documentos que lo respaldan corresponden a la operación contable realizada.

Adicionalmente a lo expuesto, se observó que el Débito de **Bs235.538,68** a la cuenta “**Publicidad y Propaganda por Pagar**” incluyó deudas que ya fueron canceladas en la gestión 2021, como se aclara a continuación:

N°	Detalle	Importe Bs
1	Radio ACTIVA	10.545,00
2	Radio FAMA	4.738,00
3	Radio CALIENTE	2.418,00
4	Pay Express S.R.L - Periodistas Asociados Televisión.- P.A.T., factura N° 29 del 18 de febrero de 2021 (#).	89.317,68
5	Sociedad Integral de Televisión – Sitel S.R.L, factura N° 17 de 05 de marzo de 2021. (#).	128.520,00
	Total	235.538,68

Aclaración

(#) = Con relación a las empresas que figuran en el cuadro precedente, se demostró en el inciso **c)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de 31 de mayo de 2022 relacionado con la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, que las facturas a favor de: **Pay Express S.R.L - Periodistas Asociados Televisión.- P.A.T** y **Sociedad Integral de Televisión – Sitel S.R.L** que suman **Bs217.837,68** ya fueron canceladas en

la gestión 2021 y por consiguiente no correspondía incluir como **pendientes** de pago en la citada gestión, situación que debe ser justificada, aclarada y ajustada (si corresponde) por la organización política.

Con relación al **abono** realizado a la cuenta **Fondos en Avance** por **Bs235.538,68** correspondía a la entrega de fondos a Juan Zubirana con cargo a rendición de cuentas para la cancelación de la propaganda electoral de las elecciones sub nacionales que quedaron pendientes de rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2021 y que tiene relación directa con la cuenta **"Publicidad y Propaganda por Pagar"**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 45. (**Fondos en avance - cuentas por cobrar**)

*"I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en **avance**, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero "0"...", (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 53. (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**)

*"I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben **ser archivados** por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma **adecuada** para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, **contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones**", (las negrillas son nuestras).*

- Asimismo el inciso g) **Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. (**Definiciones**), señala: "declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**".

La falta de respaldo documentado al comprobante de egreso CE-016 de 31 de diciembre de 2022 consistente en facturas, spots publicitarios, contratos de publicidad entre otros por el débito a **"Publicidad y Propaganda por Pagar"** y el crédito a **"Fondos en Avance"** por **Bs235.538,68** no permitieron validar si la información de sustento al citado comprobante es la correcta, toda vez que se incluyeron facturas que ya fueron canceladas en la gestión 2021 por **Bs217.837,68** ocasionando el pago doble de las mismas; incidiendo considerablemente en la disminución del saldo del activo y pasivo en el balance general al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se aclara que estas observaciones ya fueron reportadas en los incisos **b)** y **c)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 136/2022 de 31 de mayo de 2022 relacionado con la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, situación que no fue respaldada ni justificada en su oportunidad, situación que se informó en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 194/2022 de 12 de septiembre de 2022, ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF N° 219/2022 de 06 de octubre de 2022 que fue de conocimiento de la organización política conjuntamente con la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0363/2022 de 13 de octubre de 2023.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), lo siguiente:
- Adjuntar la documentación de respaldo al comprobante de Egreso CE-016 de 18 de diciembre de 2022 por **Bs235.538,68**, por el descargo de fondos en avance por parte de Juan Subirana y por consiguiente el pago a las empresas publicitarias debidamente justificadas con facturas, spots publicitarios, contratos de publicidad entre otros que demuestren la pertinencia de los pagos realizados al 31 de diciembre de 2022.
 - Adjuntar la documentación de respaldo que demuestre que las facturas de las empresas de publicidad: **Pay Express S.R.L - Periodistas Asociados Televisión.- P.A.T** y **Sociedad Integral de Televisión – Sitel S.R.L** que suman **Bs217.837,68** no se cancelaron por duplicado; de lo contrario se deberá proceder a la devolución de los fondos con el depósito bancario realizado a una de las cuentas bancarias de la organización política.

Los documentos mencionados deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación respectiva.

e) **Entrega de fondos en avance durante la gestión 2022 sin descargo**

En la gestión 2022, se entregaron fondos con cargo a rendición de cuentas de por **Bs6.375,50** mismos que no fueron descargados al cierre de gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante			Beneficiario	Observación
N°	Fecha	Importe		
CE-011	17/09/22	1.220,00	Jacqueline Segovia	No se especifica el objetivo de la entrega de fondos siendo que las mismas se realizaron en el mes de septiembre y no fueron descargadas al 31 de diciembre de la gestión 2022, ni se informó como un hecho posterior si los mismos fueron descargados después del cierre de gestión, 31 de diciembre de 2022.
CE-011	16/09/22	3.655,50	Jhonny Antelo	
CE-015	31/12/22	1.500,00	Entrega de fondos	
TOTAL		6.375,50		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- **Artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)**

*“I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio...”, (las negrillas son nuestras).*

- **Artículo N° 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

[...]



*“II. Los documentos de **respaldo constituyen** el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

- Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: *“Declaración de recursos percibidos **cualquiera sea su origen y gastos ejecutados** en actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**”.*

La falta de presentación oportuna de los descargos por parte de los responsables hace presumir que los fondos entregados no fueron utilizados oportunamente en las actividades planificadas por parte de la organización política, importes que por el tiempo deberían exponerse como cuentas por cobrar por la falta de acciones efectivas que permitan la recuperación de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), tomar las acciones que correspondan para la recuperación del importe de **Bs6.375,50** de los deudores a la organización política; de lo contrario, presenten los documentos de descargo debidamente documentados por facturas, recibos, planillas y otros según corresponda. En ambos casos se debe informar y/o presentar los descargos pertinentes a la Unidad técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

f) Contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se estableció que las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, presentan las siguientes observaciones:

- ✓ La nota contable N° 3 **PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN**, describe los siguientes procedimientos innecesarios de las cuentas que no forman parte de los estados financieros:
 - c) Impuestos y gastos pagados por anticipado
 - d) Inversiones permanentes
 - f) Obligaciones bancarias y financieras.

- ✓ En la nota contable N° 4 **DISPONIBILIDADES**, no describe correctamente el nombre ni el número de la cuenta bancaria reportando el nombre de Cooperativa Jesús de Nazareno, siendo que el importe corresponde a la cuenta corriente del Banco Unión S.A. que corresponde el saldo de **Bs15.635,45**.
- ✓ La nota contable N° 5 **EXIGIBLE**, no justifica ni aclara la disminución del saldo en **Bs 235.538,685** al 31 de diciembre de 2022, situación similar a la nota contable N° 7 **PASIVOS CORRIENTES**.
- ✓ No se mencionó en las notas a los estados financieros si el clasificador presupuestario en uso corresponde o es de propiedad de la organización política o corresponde al modelo propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”*.

Esta situación se debe a que el partido político, por una parte realizó la inclusión de procedimientos que no forman parte de los estados financieros, en otros casos la información que se reporta no fue informada correctamente, situación que no contribuyó con el análisis de la documentación remitida por el partido político para su fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), considerar la presente observación con el objetivo de excluir el contenido de procedimientos de valuación de cuentas que no forman parte de los estados financieros como las mencionadas en la presente observación; por el contrario, adicionar y/o complementar la descripción **necesaria** de las cuentas que forman parte de los estados financieros incluyendo las aclaraciones y justificaciones que correspondan, información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

g) Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario

El partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria

al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Al respecto, el artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la **ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior*, (las negrillas son nuestras).

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2022. Asimismo, dificultó evaluar adecuadamente los registros que incluyen los rubros y partidas de gasto detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilizar su propio clasificador presupuestario mismo que deberá estar aprobado por las instancias pertinentes o en su caso informar en las notas a los Estados Financieros si se decidió emplear el clasificador propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Deficiencias en el registro de los ingresos, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Falta de presentación de los Estados Financieros Auditados, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Programación Operativa Anual y presupuesto Gestión 2022 con deficiencias, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C5** Saldo incorrecto en la cuenta Caja, como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C6** Inconsistencia en la información reportada sobre las cuentas bancarias y falta de respaldo de su saldo, como se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C7** Registro contable realizado en la gestión 2022 sin respaldo por baja de obligaciones pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de 2021, como se menciona en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe.
- C8** Entrega de fondos en avance durante la gestión 2022 sin descargo, como se menciona en el inciso **e)** del punto **III** del presente informe.
- C9** Contenido de las Notas a los Estados Financieros con deficiencias, como se menciona en el inciso **f)** del punto **III** del presente informe.
- C10** Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **g)** del punto **III** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9** y **C10** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C10**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosalva María Ordoñez Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (UCS)